DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20101
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER28395

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05 de enero de 2024	**HORA:**	11:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 45A Sur No. 89B – 42 Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 89.057,550 Y: 104.432,494		
SECTOR CATASTRAL:	Las Margaritas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			2679 m^2		
UPZ:	83 – Las Margaritas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			632		
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	**FAMILIAS**	158	**ADULTOS**	552	**MENORES**	80
CHIP:	AAA0187NSDE y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	8104 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 51040		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 se localiza en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa o avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa,

inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado ubicado en la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy.

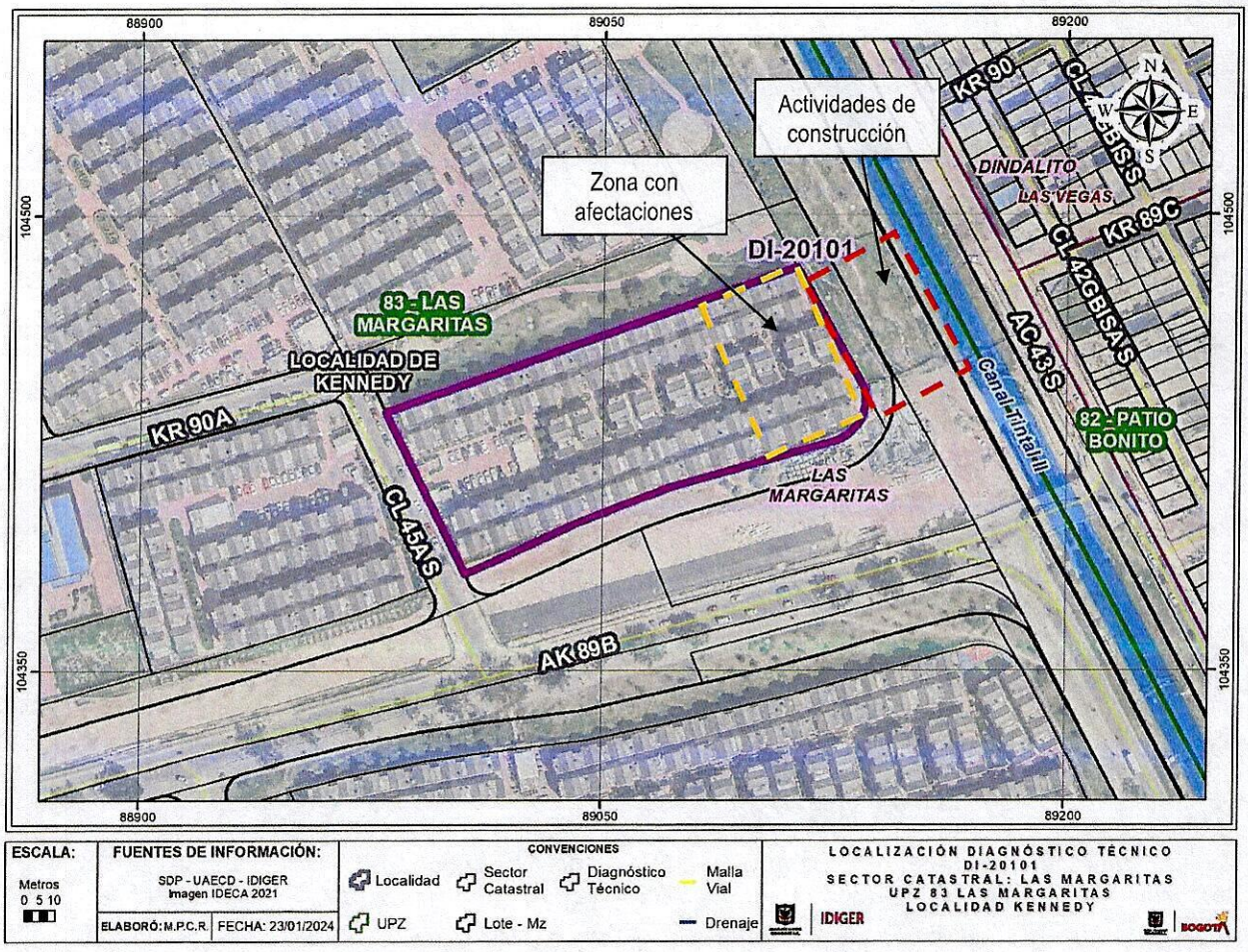

Figura 1. Localización general del predio evaluado ubicado en la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER28395, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, desarrolló visita técnica el día 05 de enero de 2024 al sector de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy,

encontrando una zona plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y donde se emplazan edificaciones de tres (3) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y muros de carga en mampostería reforzada (ver Fotografía 1).

El predio evaluado corresponde a la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, conformada por 158 casas de tres (3) niveles construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería reforzada y cubierta liviana (ver Fotografía 2).

Se realiza recorrido por el predio en compañía de la señora Sandra de Antonio, quien es propietaria de una de las casas y miembro del Consejo de Administración de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, quien manifiesta su preocupación por los daños que se están presentando al costado oriental del predio desde el mes de octubre de 2023, indicando que posiblemente están relacionados con las actividades de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá que se vienen desarrollando al costado oriental del predio, principalmente por las actividades de pilotaje; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

Se realiza inspección a las zonas comunes del costado oriental y suroriental del predio (ver Fotografía 3), donde se evidencia levantamiento de baldosas del escalón de ingreso de algunas de las casas (Fotografía 4), hundimientos en el sendero peatonal construido en adoquines (ver Fotografía 5), fisuras verticales de 1 a 5 mm de abertura y entre 20 cm a 1 metro de longitud en muros perimetrales de las casas que colindan con la zona donde se vienen desarrollando las actividades de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá (ver Fotografía 6 a la Fotografía 11).

Hacia el costado nororiental del predio evaluado se evidencian fisuras diagonales en muros de fachada de las casas 23, 24, 31 y 32 de aproximadamente 1 mm de abertura y de 1 metro de longitud (ver Fotografía 12 y Fotografía 13). Se realiza inspección visual al interior de la casa 22 observando en el primer nivel fisuras en los muros perimetrales del patio de ropas de aproximadamente 2 mm de abertura y entre 30 cm a más de 1 metro de longitud (ver Fotografía 14 a la Fotografía 17) y fisuras en las baldosas del piso del patio de ropas. En el segundo nivel se identifican fisuras entre la placa de entrepiso y los muros divisorios de 2 mm de abertura y 20 cm de longitud y en el tercer nivel, fisuras verticales en muros divisorios de 1 a 3 mm de abertura y entre 30 cm a 1 metro de longitud (ver Fotografía 18 a la Fotografía 21).

Se realiza inspección desde el costado oriental del predio evaluado hacia la zona donde se vienen desarrollando la obra de la Primera Línea del Metro de Bogotá sin que al momento se evidencien actividades de construcción en el sitio (ver Fotografía 22). La señora Sandra de Antonio, quien acompaña la visita al interior del predio, manifiesta que hace días se suspendieron las actividades de construcción debido a que se está realizando reubicación de algunas redes que están en la zona de la obra; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

Finalmente, se observan algunos puntos de referencia de color rojo en algunos de los muros perimetrales con fisuras y en el piso del sendero peatonal con hundimientos del costado oriental (ver Fotografía 23 y Fotografía 24), la Señora Sandra comenta que estos puntos fueron colocados por parte de los responsables de la obra colindante para realizar control topográfico.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones identificadas al interior de la casa 22 ubicada al costado nororiental, en los muros perimetrales de algunas de las viviendas y en las zonas comunes del costado oriental del predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 donde se emplaza la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, estén relacionadas con asentamientos diferenciales y /o con las actividades de construcción que se vienen desarrollando al costado oriental del predio para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, lo cual puede estar generando cambios en las propiedades del suelo. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42

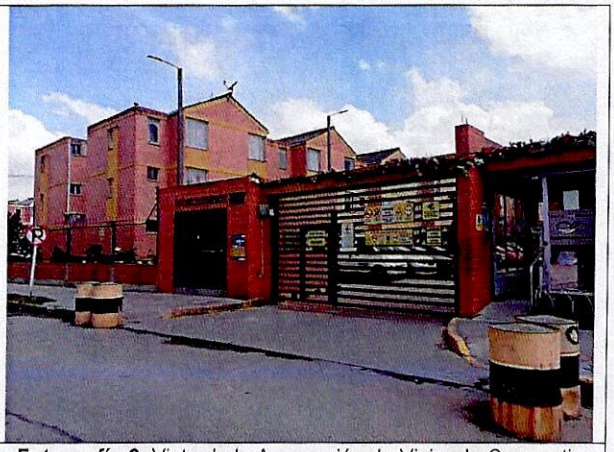

Fotografía 2. Vista de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazado en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42



Fotografía 3. Vista de las zonas comunes hacia el costado oriental.

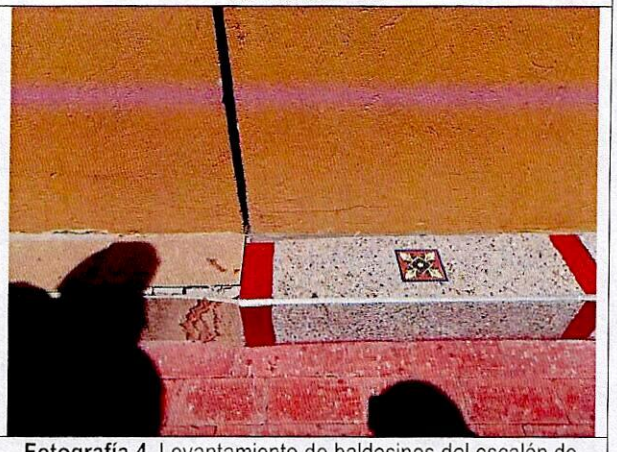

Fotografía 4. Levantamiento de baldosines del escalón de entrada de una de las casas del costado oriental.



Fotografía 5. Hundimiento en el sendero peatonal que colinda con la zona donde se vienen desarrollando las obras (costado oriental).



Fotografía 6. Fisuras en muros perimetrales de las casas que colinda con la zona donde se vienen desarrollando las obras (costado oriental).

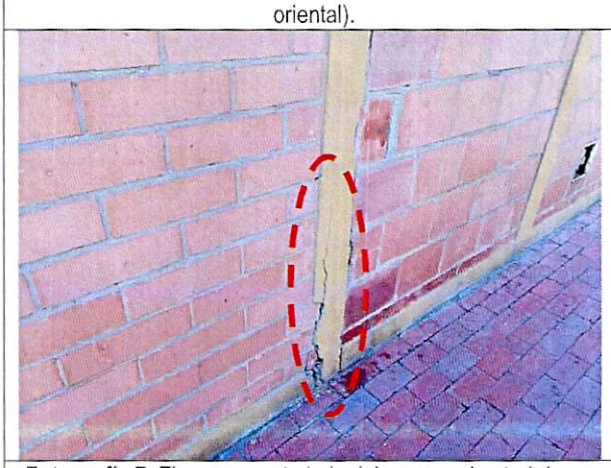

Fotografía 7. Fisura en parte baja del muro perimetral de una de las casas del costado oriental.

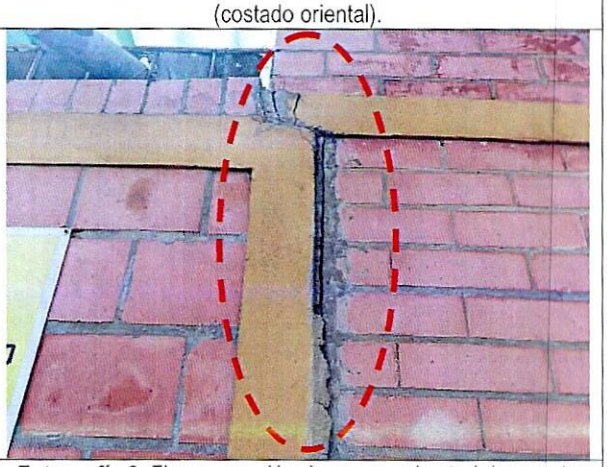

Fotografía 8. Fisura en unión de muro perimetral de una de las casas del costado oriental.



Fotografía 9. Fisura en la parte baja de la unión de muro perimetral de una de las casas del costado oriental.



Fotografía 10. Fisura en unión de muro perimetral de una de las viviendas del costado suroriental.



Fotografía 11. Fisura en unión de muro perimetral de una de las viviendas del costado suroriental.

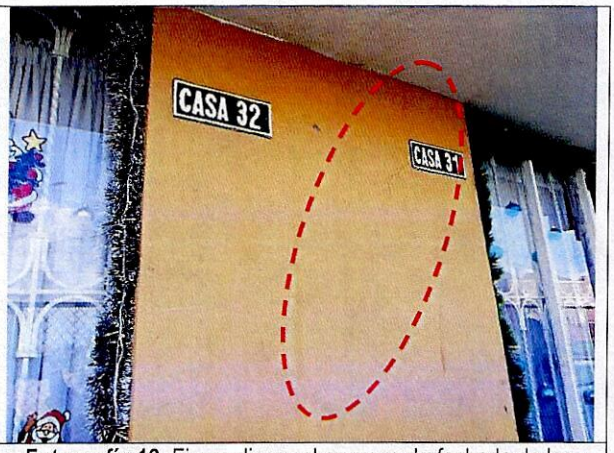

Fotografía 12. Fisura diagonal en muro de fachada de las casas 31 y 32, ubicadas al costado nororiental.



Fotografía 13. Fisuras diagonales en muro de fachada de las casas 23 y 24, ubicadas al costado nororiental.

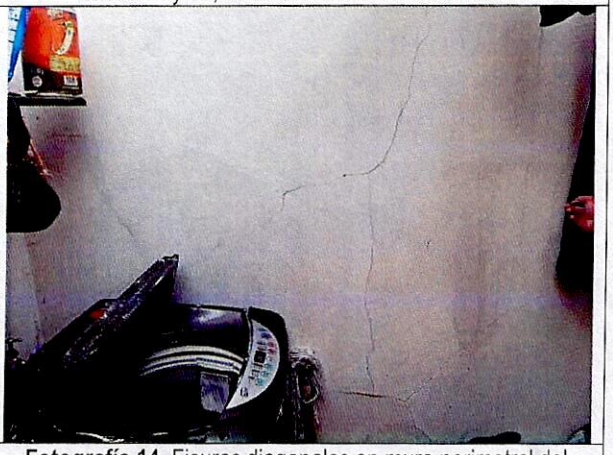

Fotografía 14. Fisuras diagonales en muro perimetral del patio de ropas de la casa 22 ubicada al costado nororiental.



Fotografía 15. Fisura diagonal en muro perimetral del patio de ropas de la casa 22 ubicada al costado nororiental.

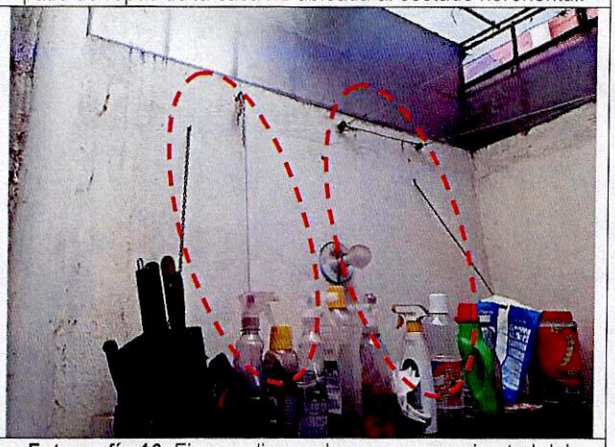

Fotografía 16. Fisuras diagonales en muro perimetral del patio de ropas de la casa 22 ubicada al costado nororiental.



Fotografía 17. Fisuras en baldosas del piso del patio de ropas de la casa 22 ubicada al costado nororiental.

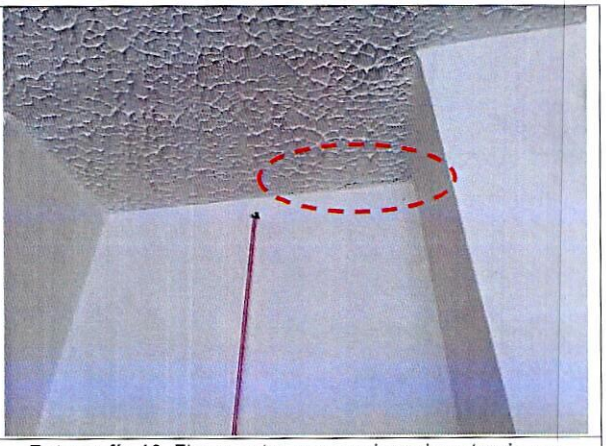

Fotografía 18. Fisura entre muro y placa de entrepiso en habitación del segundo nivel de la casa 22.



Fotografía 19. Fisura entre muro y placa de entrepiso en habitación del segundo nivel de la casa 22.

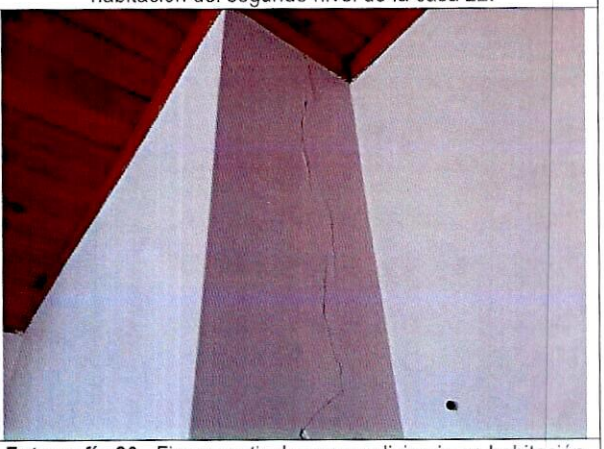

Fotografía 20. Fisura vertical en muro divisorio en habitación del tercer nivel de la casa 22.

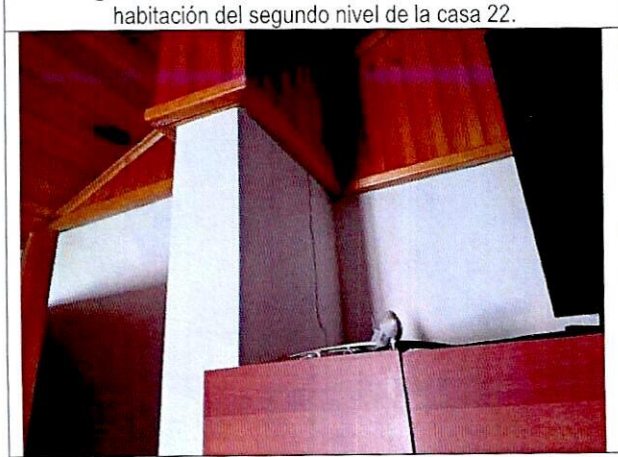

Fotografía 21. Fisura vertical en muro divisorio en habitación del tercer nivel de la casa 22.

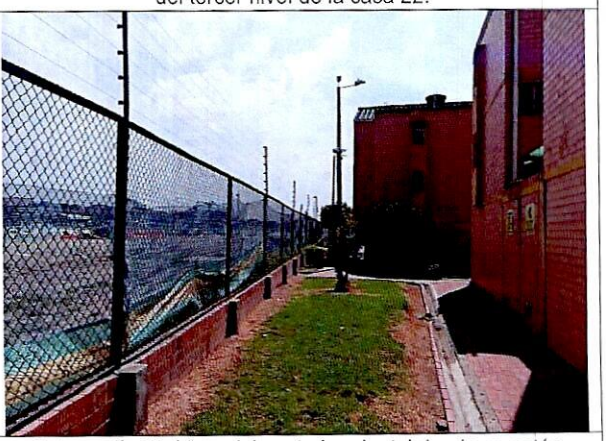

Fotografía 22. Vista del costado oriental donde se están haciendo las actividades de construcción.



Fotografía 23. Punto de referencia en muro perimetral con fisuras en el costado oriental.



Fotografía 24. Punto de referencia en sendero peatonal del costado oriental donde hay hundimientos.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 45A Sur No. 89B - 42 Casa 22	-	Muros de carga en mampostería reforzada	Residencial	3	Leves
2	CL 45A Sur No. 89B - 42 Zonas comunes	Robinson Vásquez	Muros de carga en mampostería reforzada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentan daños al interior de la casa 22 ubicada en el costado nororiental, en los muros perimetrales de algunas de las casas y de las zonas comunes del costado oriental dentro de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazadas en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, es posible que, ante cargas habituales de servicio, o ante la ocurrencia de cargas dinámicas, como por ejemplo sismos, se incrementen los daños leves observados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad desde el exterior de las casas del costado oriental de la Agrupación de Vivienda

Compartir La Margarita Etapa 8, emplazadas en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de la casa 22 ubicada en el costado nororiental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazadas en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o funcionalidad de las zonas comunes del costado oriental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazadas en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la casa 22 ubicada al costado nororiental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por las afectaciones observadas en algunos de los elementos que la conforman.

- Con base en la inspección visual realizada desde el exterior a las viviendas localizadas al costado oriental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, no es posible concluir sobre la estabilidad y habitabilidad de estas. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- La estabilidad estructural y funcionalidad general de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por las afectaciones observadas en las zonas comunes y en las viviendas inspeccionadas desde el exterior.

- El informe técnico derivado de esta visita, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

- La visita se realizó en el marco de nuestras competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014 y corresponde a inspecciones visuales, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar condiciones de riesgo inminente, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables de la casa 22 ubicada al costado nororiental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o los responsables de las zonas comunes de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, en el caso de querer hacer seguimiento de los posibles movimientos y/o asentamientos estructurales que se vienen desarrollando en la parte oriental del predio, adelantar estudios de control y monitoreo topográfico con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la casa 22 ubicada al costado nororiental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 y el responsable y/o responsables de la obra que se viene desarrollando al costado

oriental del predio evaluado, donde se vienen desarrollando actividades de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, verificar las actas de vecindad (en caso de haber sido diligenciada), a fin de constatar las condiciones de la edificación colindante y evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la casa 22 ubicada al costado nororiental de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 8, emplazada en el predio de la CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy, están asociados con los procesos constructivos y asentamientos inducidos por la construcción que se viene desarrollando al costado oriental del predio evaluado para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra de la Primera Línea del Metro de Bogotá que se viene desarrollando al costado oriental del predio CL 45A Sur No. 89B - 42 en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Kennedy:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas *(PGRDEPP)*, como mecanismo para la planeación de la

gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Kennedy, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático